CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS 2020-2021 PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-105/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LA C. GUILLERMINA SAAVEDRA PÉREZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones Il y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
 - B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XXVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
 - C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS 2020-2021 PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

🕲 3285 4400 🕑 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco 🚯 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx

Página 1 de 12







de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 55 fracción II, 64, 65, 67 y 69 punto 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que durante la celebración de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 12 (doce) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato.
- I. Que el objeto del presente consiste en la Adquisición de Servicio de Seguro de Vehículos para el actual Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos tanto del Anexo 1 Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-105/2019, así como de la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR".
- J. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de



las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

- K. De conformidad con el artículo 230 fracción IX. del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. Cesar Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que mediante escritura pública 36,158 (treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho), de fecha 01 (uno) de diciembre del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Sentíes, Notario Público número 8 (ocho) en México D.F. (Distrito Federal) hoy Ciudad de México, se constituyó bajo la razón social QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
- B. Que mediante escritura pública 56,418 (cincuenta y seis mil ciento cincuenta y ocho), de fecha 28 (veintiocho) de julio del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 (cincuenta y cinco) en México D.F. (Distrito Federal), hoy Ciudad de México, cambio su razón social para quedar como QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
- C. Que ha otorgado su representación a la C. GUILLERMINA SAAVEDRA PÉREZ, quien acredita su carácter de Representante Legal de la compañía QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. para ejercer Actos de Administración mediante la escritura pública 32,174 (treinta y dos mil ciento setenta y cuatro) de fecha 10 (diez) de julio del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 (doscientos treinta y cinco) en México D.F. (Distrito Federal), hoy Ciudad de México.
- D. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS 2020-2021 PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Página 3 de 12

A STATE OF THE STA

The same of the sa

An!

Z283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco G GobiernodeTlajomulco Www.ttajomulco.gob.mx

tecnológicos suficientes para ello.

- E. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave OCS931209G49.
- F. Que cuenta con el siguiente domicilio la calle José María Castorena número 426, Colonia San José de los Cedros, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05200.
- G. Que, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad manifiesta que, tanto su representada, con los colaboradores de ésta, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como los términos de la propuesta técnica y económica por él presentadas mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- I. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas.

III.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es la Adquisición de Servicio de Seguro de Vehículos para el actual Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos tanto del Anexo 1 Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-105/2019 y su Junta Aclaratoria, así como de la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A INTEGRAR LAS COBERTURAS SIGUIENTES:

COBERTURA AMPLIA PARA TODAS LAS UNIDADES:

COBERTURA	LÍMITE	DEDUCIBLE
Daños Materiales	Valor Comercial (Valor Factura Unidades 2019 y posteriores)	3% Autos, Motos, Camiones, Autobus y Maquinaria
Robo Total	Valor Comercial (Valor Factura Unidades 2019 y posteriores)	5% Autos, Motos, Camiones, Autobuse y Maquinaria
Responsabilidad Civil Autos, Camiones, Autobuses, Motocicletas Maquinaria	\$4'000,000.00 M.N.	Sin Deducible
Muerte al Conductor	\$100,000.00 M.N.	Sin Deducible
Gastos Médicos por Ocupante	\$150,000.00 M.N.	Sin Deducible
Responsabilidad Civil por Daños por la carga tipo "B"	Amparada	Sin Deducible
Responsabilidad Civil Ecológica (solo Unidades Especificadas)	Incluida	Sin Deducible
Asistencia Vial	Incluida	Sin Deducible
Asistencia Legal	Incluida	Sin Deducible

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS 2020-2021 PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

3283 4400 O Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

EL GOBIERNO A, JALISCO, Y Página 5 de 12



TERCERA. - ESPECIFICACIONES DE COBERTURA. -

- A. Responsabilidad Civil Catastrófica: En caso de agotarse la suma contratada en responsabilidad civil operará la Catastrófica en exceso, después de agotarse la cobertura básica, hasta la suma máxima por unidad o por evento de \$1'000,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de acumulación de eventos de esta particularidad de \$3'000,000.00 M.N. sin aplicación de ningún deducible.
- B. Gastos Médicos en exceso: Después de agotarse la cobertura básica máxima por evento dependiendo el tipo de unidad hasta la suma máxima por evento de \$400,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$2'000,000.00 M.N. sin aplicación de ningún deducible o coaseguro, se incluirán los eventos en los cuales se exceda en el vehículo el límite de pasajeros así como también el traslado de los mismos en el área de carga.
- C. Conversiones y Adaptaciones: Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de 300,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$2´000,000.00 M.N. aplicando un deducible según cobertura afectada aplicable sobre el valor de la adaptación o conservación que resulte dañada o robada.
- D. Equipo Especial: Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$500,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$3´000,000.00 M.N. aplicable un deducible según cobertura afectada aplicable sobre el valor del equipo especial que resulte dañada o robada.
- E. Responsabilidad Civil por Daños que ocasione cualquier Adaptación y/o Conversión: Quedan amparados los daños que causen estos implementos según condiciones generales de la póliza, con límite de responsabilidad según la cobertura básica y opera en exceso hasta 1'000,000.00 M.N. anual.
- F. "EL PROVEEDOR": acepta cubrir la Responsabilidad Civil de las adaptaciones sin ser declaradas.
- G. "EL PROVEEDOR": acepta la Responsabilidad Civil de Arrastre de primer remolque sin



ajomulco

ser declarado.

H. Asistencia Legal: Se incluye también dentro de la cobertura de asistencia legal, la presentación de la fianza cuando el motivo de la detención del conductor se derive por lesiones u homicidio imprudencial ocasionado a los acompañantes del vehículo asegurado y/o los daños a terceros así como daños ocasionados al vehículo oficial.

En caso de que amerite detención del vehículo asegurado, tanto en la Secretaría de Transporte y/o Ministerio Público, la compañía reembolsará los gastos de grúas y del total de días que esta permanezca retenida en el corralón hasta el día de su liberación.

- I. Responsabilidad Civil Viajero: Para cubrir todos los vehículos de pasajeros con base en los límites exigidos por las autoridades (5000 U.M.A)
- J. Cobro del Deducible de manera proporcional: Cuando "EL PROVEEDOR" realice recuperaciones a terceros ya sean en efectivo o bien por compañías de seguros y que estos sean proporcionales a la responsabilidad acordada por los ajustadores o por las autoridades competentes.
- K. Responsabilidad Civil Cruzada: "EL PROVEEDOR" acepta cubrir los daños que se todos causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, por lo que se pagará por parte del asegurado un solo deducible, aplicándose el más bajo de las unidades, involucradas (RC Cruzada).
- L. En todos los vehículos quedan amparados los daños causados por actos vandálicos y/o delincuencia organizada. Cubriendo hasta un deducible independientemente al número de impactos o proyectiles de arma de fuego.
- M. Los siniestros de maquinaria y/o equipo se entenderán por los ajustadores de siniestros autos y sin necesidad de ningún trámite especial.
- N. Se podrán solicitar hasta dos arrastres durante la vigencia sin costo adicional por cada unidad no importando tonelaje ni dimensiones, ni si la unidad se encuentra cargada en

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS 2020-2021 PARA EL GOBIERNO POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

SobTlajomulco G GobiernodeTlajomulco @ www.tlajomulco.gob.mx

3283 4400 💽 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.



su totalidad.

- O. Fondo de \$300,000.00 M.N. para siniestros no previstos o en situación de rechazo y/o condiciones no previstas en las bases y que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza.
 - P. Cláusula de Errores u Omisiones, para declaraciones o descripciones y altas o bajas de unidades.
 - Q. La Cobertura de Gastos Médicos por Ocupante, se extiende a amparar hasta cinco ocupantes fuera de cabina o habitáculo en unidades tipo pick up, camión o especial.
 - R. Todas las coberturas presentes aplican indistintamente se trate de maquinaria pesada o equipo de Contratistas.
 - S. Quedan amparados los daños ocasionados a los vehículos cuando circulen fuera de caminos
- T. "EL PROVEEDOR" pagará hasta cinco casos especiales durante la vigencia de la póliza, sin límite de suma asegurada por cada caso y por vigencia, los cuales serán autorizados por la persona facultada por la convocante.
- U. El desglose de prima por vehículo (precios unitarios) deberá ser presentado por "EL PROVEEDOR" antes del 30 (treinta) de enero del año 2020 (dos mil veinte).
- V. Toda alta solicitada durante el periodo de la vigencia será cubierta a partir de la solicitud de la misma y hasta el día del vencimiento de la póliza en general.
- W. En caso de siniestro será procedente con la sola presentación de cualquier tipo de licencia o la carencia de esta, independientemente del tipo de unidad.
- X. Las unidades que cuenten con blindaje serán especificadas en el archivo Parque Vehicular, y esta característica quedará cubierta dentro de las condiciones de la póliza.

Y. La unidad que debe contener La Responsabilidad Civil Ecológica estará especificada en el archivo del padrón vehicular en la columna Responsabilidad Civil Ecológica.

CUARTA.- DE LA EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a emitir las pólizas junto con sus correspondientes endosos, a favor de "EL MUNICIPIO", donde figuren todas las cláusulas especiales y especificaciones establecidas en el presente instrumento.

QUINTA.- "LAS PARTES", acuerdan que la vigencia del presente instrumento, será a partir de las 12:00 (doce) horas del día 31 (treinta y uno) de enero del año 2020 (dos mil veinte) hasta las 23:59 (veintitrés con cincuenta y nueve) horas del día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total por la adquisición del servicio materia del presente instrumento es por la cantidad de hasta \$7'487,738.89 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.). Dicha cantidad será pagada en 4 (cuatro) parcialidades, las cuales se enuncian a continuación:

- A. El Primero Pago se realizará en febrero del año 2020 (dos mil veinte) por un monto de hasta \$1'859,619.36 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 36/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido.
- B. El Segundo Pago se realizará en julio del año 2020 (dos mil veinte) por un monto de hasta \$2'266,026.24 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS PESOS 24/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido.

El primer y Segundo pago corresponden a los 11 (once) meses del año 2020 (dos mil veinte).

C. El Tercer Pago se realizará en el mes de enero del año 2021 (dos mil veintiuno) por un monto de hasta \$2'229,080.16 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA PESOS 16/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS 2020-2021 PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Página 9 de 12

3283 4400 💽 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco 🚯 GobiernodeTlajomulco 📵 www.ttajomulco.gob.mx

Combo





D. El Cuarto Pago se realizará en el mes de junio del año 2021 (dos mil veintiuno) por un monto de hasta \$1'133,013.12 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECE PESOS 12/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido.

> El tercer y cuarto pago corresponden a los 9 (nueve) meses del año 2021 (dos mil veintiuno).

Las parcialidades antes descritas se cubrirán previa comprobación de los servicios ejecutados por parte de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", y se realizarán en moneda nacional, por transferencia bancaria, a la cuenta a nombre de "EL PROVEEDOR", y hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, excluyendo a "EL MUNICIPIO" reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal. Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" manteniéndolo, y obligándose a su costa a sacarlo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato, será la que se especifica en la cláusula CUARTA, pudiendo ser revocado a solicitud de una o ambas partes, siempre y cuando se notifique con una anticipación de 15 días hábiles, caso en el cual las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" están conscientes que en el marco de éste contrato específico, no se puede transferir o recibir información confidencial, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y sus Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA.- GARANTÍA. De conformidad con el artículo 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como el artículo 15, las instituciones de Seguros están impedidas para constituir depósitos o fianzas legales en garantía.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS 2020-2021 PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

3283 4400 O Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco 🚯 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.ttajomulco.gob.mx

\$

Página 11 de 12

Leído que fue en el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 31 (treinta y uno) de enero del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PROVEEDOR"

C. GUILLERMINA SAAVEDRA PÉREZ

Apoderada General con Facultades para Actos de Administración QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA Presidente Mynicipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ

Sindico Municipal

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

esorera Municipal

LIC WENDY MARTINEZ MARTINEZ

Directora General de Administrac

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVER

Secretario General del Ayuntamiento

MTRO. CESAR EFRAN VALDÉS MORENO

Official Mayor Responsable directo de la supervisión,

control y ejecución del gasto

TESTIGOS

MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN

Director General Juridico

LIC. PEDRO MANUEL MÁRQUEZ ROMO Abogado Jefe de Procesos Jurídicos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS 2020-2021 PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.